

derechos humanos y de impedir que se sigan produciendo las consiguientes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a la plena realización de todos los derechos humanos, teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

5. *Insta* a todos los Estados a que continúen dando amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena, inclusive mediante programas de formación y actividades de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos, a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

7. *Pide* al Alto Comisionado que continúe coordinando las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 48/141, en particular mediante un diálogo permanente con los organismos y programas de las Naciones Unidas cuyas actividades estén relacionadas con los derechos humanos;

8. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que, con la participación del Alto Comisionado, continúe examinando las consecuencias de la Declaración y Programa de Acción de Viena para el sistema de las Naciones Unidas;

9. *Toma nota* de la intención del Alto Comisionado de invitar a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a que lleven a cabo una evaluación a fondo de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, como parte del examen quinquenal de 1998 mencionado en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

10. *Acoge con beneplácito* las consultas entre organismos que ha entablado el Alto Comisionado con todos los programas y organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades están relacionadas con los derechos humanos como preparación para el examen quinquenal de 1998, y los exhorta a que contribuyan activamente a este proceso;

11. *Alienta* a las instituciones de derechos humanos regionales y nacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que presenten, en esa ocasión, sus opiniones acerca de los progresos realizados en aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

12. *Acoge con beneplácito y apoya* la decisión 1996/283 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, en la que el Consejo hizo suya la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de que estudiara la posibilidad de dedicar la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1998 al examen de la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena como parte del examen quinquenal de 1998, previsto en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción;

13. *Pide* al Alto Comisionado que continúe informando sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular en lo referente a los preparativos para el examen quinquenal de 1998;

14. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/119. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, en que se establece el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a la promoción y protección de todos los derechos humanos,

Reafirmando su compromiso con la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993⁴⁰³,

Recordando su decisión 50/465, de 22 de diciembre de 1995, relativa a la organización de los trabajos de la Tercera Comisión y al programa de trabajo bienal de la Comisión para 1996-1997, que incluye el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos",

Reconociendo, de conformidad con la resolución 48/141, el papel decisivo e importante que desempeña el Alto Comisionado en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, como se refleja en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

⁴⁰³ A/CONF.157/24 (Parte I), cap.III.

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴⁰⁴,

Destacando que es importante permitir que el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos funcione sin problemas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴⁰⁴ relativo a la promoción y protección de todos los derechos humanos;

2. *Alienta* al Alto Comisionado a que siga llevando a cabo las actividades que le competen en virtud de las funciones que le fueron asignadas en la resolución 48/141 de la Asamblea General;

3. *Expresa su reconocimiento* por la forma constructiva en que el Alto Comisionado desempeña sus funciones;

4. *Decide* examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/120. Cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, por la que aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada⁴⁰⁵, y teniendo presente el informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁰⁶, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995,

Teniendo en cuenta la resolución 1996/27 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, titulada "Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada", en la que el Consejo decidió, entre otras cosas, que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal estableciera en su sexto período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría durante el período de sesiones para examinar, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar uno o más convenios contra la

⁴⁰⁴ A/51/36; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36*.

⁴⁰⁵ Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.

⁴⁰⁶ A/CONF.169/16.

delincuencia transnacional organizada y concretar los elementos que cabría incluir en ellos,

Recordando la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada⁴⁰⁷, aprobada por el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995,

Profundamente alarmada por la creciente amenaza que para el imperio de la ley, la estabilidad y la seguridad de los Estados representa la delincuencia transnacional organizada, que hace necesaria una acción urgente y apropiada,

Preocupada por el aumento del número y la variedad de los delitos cometidos por grupos organizados de delincuentes,

Convencida de la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación entre los Estados para combatir la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta el papel que podrían desempeñar en esa materia las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales,

Considerando que es necesario examinar la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada,

Tomando nota del proyecto de convención marco de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada presentado por Polonia⁴⁰⁸,

Teniendo presente el examen de la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada que se llevó a cabo en la Tercera Comisión en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a que presenten sus opiniones sobre la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, incluidas, entre otras cosas, sus observaciones sobre el proyecto de convención marco de las Naciones Unidas propuesto, a más tardar dos meses antes del comienzo del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine con carácter prioritario la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados al respecto, con miras a concluir lo antes posible su labor sobre esa cuestión;

⁴⁰⁷ E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo

⁴⁰⁸ A/C.3/51/7, anexo.